

APRUEBA CONVENIO MARCO DE  
AYUDA Y COLABORACION MUTUA  
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE PROVIDENCIA.

DECRETO EXENTO 4386/

RECOLETA,

16 NOV 2009

VISTOS

- 1.- El Oficio N°7660/2005 (19.10.09) de la Municipalidad de Providencia.
- 2.- El Convenio Marco de Ayuda y Colaboración Mutua celebrado con la Ilustre Municipalidad de Providencia, que mediante este Decreto se aprueba.

CONSIDERANDO

Lo dispuesto en la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el citado cuerpo legal.

DECRETO

**I.- APRUEBESE** el **Convenio Marco de Ayuda y Colaboración Mutua** celebrado con la Ilustre Municipalidad de Providencia, cuyos principales objetivos son:

- 1.- Intercambiar y analizar las experiencias que cada municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- 2.- Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del municipio con su respectiva comunidad,
- 3.- Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas,
- 4.- Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiarla información de los resultados obtenidos en dichas actividades,
- 5.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares,
- 6.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a las gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal,
- 7.- Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente,
- 8.- Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto municipal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales,
- 9.- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma,

- 10.- Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura,
- 11.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación,
- 12.- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medioambientales,
- 13.- Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

**II.- EL PLAZO:** El convenio regirá desde la fecha de suscripción y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que hay sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con al menos 60 días de anticipación.

**COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHIVASE**

**FDO: SOL LETELIER GONZALEZ, ALCALDESA; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME AL ORIGINAL.**

SLG/HNM/GMP



**HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**TRANSCRITO A:  
ADM. MUNICIPAL  
SEC. MUNICIPAL  
CONTROL  
D.A.F.  
SECPLAC  
D.O.M.  
DIDECO  
D.A.O.  
DIRECCIÓN JURIDICA  
OF. DE PARTES**

CONVENIO MARCO  
DE  
COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA  
ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Santiago, a **11 NOV. 2009**, comparecen don CRISTIÁN LABBÉ GALILEA, chileno, casado, Cientista Político **Tachado por Ley 19.628** Alcalde de la Municipalidad de Providencia, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, Providencia, Santiago, por una parte y la Municipalidad de Recoleta, Rol Único Tributario N° 69.254.800-0, legalmente representada por su alcaldesa doña María Sol Letelier González, Cédula Nacional de Identificación **Tachado por Ley 19.628**, Profesora de Estado, ambas domiciliadas en Avda. Dorsal 1099, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° inciso primero del Decreto Supremo N° 662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **Municipalidad de Providencia** representada por don Cristian Labbé Galilea, y la **Municipalidad de Recoleta** representada por doña María Sol Letelier González, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos específicos"; los que definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

# Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Dirección Jurídica

SEGUNDO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del Municipio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
8. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el mejoramiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.

Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.

Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación y generalización del deporte, recreación y cultura.

Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.

Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medioambientales.

Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

**CERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a reunirse periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus comunas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

**ARTO:** Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ambiental, cultural, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la asistencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de garantizar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

# Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Dirección Jurídica

**OBJETO:** El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

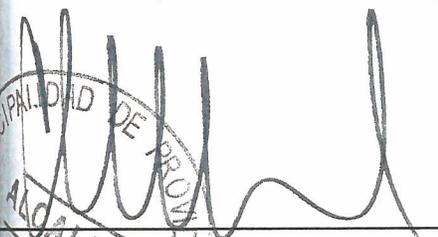
**OBJETO:** La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a Asesoría Técnica en Capacitación y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad de Providencia.

**OBJETO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

**OBJETO:** El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

**OBJETO:** La personería de don Cristián Labbé Galilea, para representar a la Municipalidad de Providencia y la de doña María Sol Letelier González para representar a la Municipalidad de Recoleta, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**OBJETO:** El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Providencia y tres en poder de la Municipalidad de Recoleta.

  
CRISTIAN LABBE GALILEA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

  
MARIA SOL LETELIER GONZALEZ  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA